

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

GERENCIA AEROPUERTO
UACI

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-24/2014, “Suministro e Instalación del Sistema de Anuncio al Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, FASE I”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorándum GAES-153/2014, de fecha 24 de junio de 2014, manifestó que mediante el Punto Cuarto del Acta número 1588, del 23 de julio de 1996, Junta Directiva adjudicó el Sistema de Anuncio al Público (Public Address), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, a la empresa Procesos Electrónicos S.A de C.V., por un monto de US \$167,826.13 más IVA.

El referido equipo está instalado en la Central de Anuncios, en el tercer nivel del área administrativa y los equipos remotos en las salas de espera 4-18, la red de audio está distribuida en los tres niveles del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; siendo su función, la emisión de anuncios al público en las diferentes áreas de dicho Edificio.

Actualmente, el sistema presenta inestabilidad operativa en todos sus componentes internos, debido a que cuenta con más de 17 años de funcionamiento, presentando deterioro de sus elementos, los cuales no pueden ser reparados debido a que ya no existen repuestos de ese tipo en el mercado, por lo que es necesaria la renovación de dicho sistema.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-24/2014, “Suministro e Instalación del Sistema de Anuncio al Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, FASE I”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, en vista de la importancia de la renovación del sistema de anuncio al público para la terminal aeroportuaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Sistema de Anuncio al Público requerido, debe tener la capacidad de emitir anuncios zonificados en las diferentes áreas del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), ser manejado por un Servidor Central activo y uno secundario de respaldo, disponer de una Estación de Llamada principal para emisión de anuncios y una Estación Secundaria de respaldo.

Por lo anterior, es necesario renovar los equipos a nivel de hardware y software, empleando los últimos avances en tecnología, medios y protocolos de comunicación de sonido que permitan a

través de un computador y mediante una interface gráfica, la administración, el monitoreo y control de todos los equipos y componentes que conforman el sistema de anuncio, lo cual está en concordancia con el proyecto de modernización del aeropuerto.

Debido a la arquitectura y funcionalidad del Sistema de Anuncio al Público en el Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), se promoverá el proceso de Licitación, como una primera fase (FASE I), en la cual se renovarán los equipos centrales del sistema. En una segunda fase (FASE II), se proyecta promover la renovación del sistema de anuncios remotos, integrándolos tanto a nivel de software y hardware a la plataforma o sistema de administración, control y monitoreo de audio de la Fase I, completando así, la renovación general del sistema de anuncio al público en el edificio Terminal de Pasajeros (ETP), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En ese sentido, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Memorando GAES-153/2014, de fecha 24 de junio de 2014 y Requisición de Compras No. 909/2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del Suministro e Instalación del Sistema de Anuncio al Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, FASE I, lo cual permitirá renovar los equipos a nivel de hardware y software y efectuar un servicio de anuncio eficaz; el cual por el monto estimado debe ser realizado mediante un proceso de Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover la Licitación Pública CEPA LP-24/2014, “Suministro e Instalación del Sistema de Anuncio al Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, FASE I”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-24/2014, “Suministro e Instalación del Sistema de Anuncio al Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, FASE I”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

GERENCIA AEROPUERTO
UACI

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1, al contrato suscrito con la Sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2013, “Suministro e instalación de repuestos electrónicos y actualización de software del sistema de alarmas contra incendio marca Notifier del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en el sentido de prorrogar por cuarenta (40) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, siendo el nuevo plazo contractual de doscientos treinta (230) días calendario.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2574, de fecha 3 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2013, “Suministro e instalación de repuestos electrónicos y actualización de software del sistema de alarmas contra incendio marca Notifier del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para un plazo contractual de 190 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, distribuidos en 150 días calendario para la recepción del suministro, 20 días calendario máximo para la recepción provisional por medio de acta y 20 días calendario para el plazo de revisión. La Orden de Inicio se estableció a partir del 20 de enero de 2014, por lo que la entrega del suministro tendría como límite el 19 de junio de 2014 y la finalización del plazo contractual el 29 de julio de 2014.

La sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., efectuó la entrega de los suministros el 30 de mayo de 2014, y durante el proceso de pruebas y revisión, el 6 de junio de 2014, se detectó que las dos estaciones de monitoreo y control ONYXWORKS, presentaban una capacidad de almacenamiento en disco duro muy inferior a lo requerido según especificaciones técnicas. La sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a raíz del problema detectado realizó las consultas con fábrica, obteniendo el 18 de junio recién pasado, una confirmación de cambio de las dos estaciones, debido a que éstas fueron despachadas con una configuración inadecuada.

Con fecha 19 de junio de 2014, la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., remitió nota en la cual solicita prórroga en la etapa de recepción de los equipos, solicitud que obedece a problemas de fábrica, específicamente en la logística de despacho de pedidos, ya que las dos estaciones de trabajo ONYXWORKS, fueron recibidas con una configuración diferente a la que utiliza CEPA en el sistema de alarmas de detección de incendios en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, anexando además nota de fecha 18 de junio de este mismo año, del fabricante NOTIFIER, en la cual lamentan el inconveniente y se comprometen a la sustitución de los repuestos.

En dicha nota, la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicitó prórroga de 40 días calendario adicionales a la fecha establecida como vencimiento de contrato, tiempo en el cual gestionará el reemplazo inmediato por parte del fabricante, transporte de los equipos desde los Estados Unidos, así como también los trámites respectivos de importación de Aduana y entrega en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1, al contrato suscrito con la Sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-11/2013, “Suministro e instalación de repuestos electrónicos y actualización de software del sistema de alarmas contra incendio marca Notifier del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en el sentido de prorrogar por cuarenta (40) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, siendo el nuevo plazo contractual, de doscientos treinta (230) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando Supervisor 053/2014, de fecha 1 de julio de 2014, el Administrador de Contrato informó, que las dos (2) estaciones de monitoreo y control ONYXWORKS recibidas, presentan incumplimiento, por la poca capacidad de almacenamiento en disco duro, debido a una configuración inadecuada de fábrica, por lo que volverán a ser importados para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato en el Memorando antes mencionado, considera conveniente ampliar el plazo de la entrega del suministro por cuarenta (40) días calendario, tiempo que se considera necesario para garantizar que se cumpla con la entrega de los repuestos y se dé cumplimiento a las características solicitadas en las especificaciones técnicas, considerando que con esta prórroga quedará cubierto el Cronograma de Actividades enviado por TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el cual incluye Importación de Equipos, Implementación de Hardware, Implementación de Software y Pruebas generales del sistema.

Conforme al Art. 83-A de la LACAP, *la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Por su parte el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 23, dispone que *sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento.*

En el marco de tales disposiciones, se considera que en el presente caso, el plazo adicional solicitado se debe a la falta de logística de entrega de parte del fabricante, lo cual constituye un caso fortuito, que escapa de la planificación original de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quien es su representante en el país; y por tanto encaja en el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas regulado en las disposiciones citadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Cláusulas Séptima y Octava del Contrato suscrito y numeral 10 y 11.1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando todo lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan que es procedente autorizar la Modificativa No. 1, al contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2013, “Suministro e instalación de repuestos electrónicos y actualización de software del sistema de alarmas contra incendio marca Notifier del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en el sentido de prorrogar por cuarenta (40) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, siendo el nuevo plazo contractual de doscientos treinta (230) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1, al contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2013, “Suministro e instalación de repuestos electrónicos y actualización de software del sistema de alarmas contra incendio marca Notifier del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en el sentido de prorrogar por cuarenta (40) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, siendo el nuevo plazo contractual de doscientos treinta (230) días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI, para que solicite al contratista TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuya vigencia exceda en 60 días el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

CUARTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 10, del Índice.

RAC emitidos por AAC, lineamientos OACI, anexo 17 al convenio de aviación civil internacional, OMI generó el código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, AMP a través del reglamento de seguridad integral. Art. 24 lit. d parte final.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la compañía aérea Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V. (VECA, S.A. de C.V.), el local identificado como 1-119, ubicado en la primera planta (zona rampa), del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ser usado por el personal de operaciones y mantenimiento de la referida línea aérea.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2627, de fecha 23 de abril de 2014, Junta Directiva autorizó a la Administración de CEPA, celebrar con la compañía aérea Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V., los siguientes documentos contractuales:

- a. Convenio de uso pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- b. Convenio de cobro del Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo.
- c. Contrato de Arrendamiento por mostradores exclusivos de chequeo de pasajero y oficina de tráfico, ubicados en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto.

Mediante nota de fecha 6 de junio de 2014, la compañía aérea VECA, S.A. de C.V., solicitó el arrendamiento del local identificado como 1-119, ubicado en la primera planta zona rampa, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ser utilizado por su personal de operaciones y mantenimiento.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de un Contrato de Arrendamiento con la compañía aérea Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V., por el local identificado como 1-119, para que sea utilizado por su personal de operaciones y mantenimiento, para el período comprendido desde la firma del contrato y con vencimiento al 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 6 de junio de 2014, la compañía aérea VECA, S.A. de C.V., solicitó el arrendamiento del local identificado como 1-119, ubicado en la primera planta zona rampa, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ser utilizado por su personal de operaciones y mantenimiento.

Considerando que el local solicitado por la compañía aérea VECA, S.A. de C.V., identificado como 1-119, se encuentra actualmente disponible y que por su ubicación y vocación comercial, es adecuado para la coordinación de operaciones aéreas en rampa internacional, la Gerencia del

Aeropuerto, mediante nota GAES-195/2014, de fecha 8 de julio de 2014, hizo del conocimiento a la compañía aérea VECA, S.A. de C.V., las condiciones de arrendamiento, las cuales fueron aceptadas mediante nota de fecha 14 de julio de 2014.

Las condiciones de arrendamiento, que a continuación se detallan, formarán parte del contrato que se suscriba:

- a. El local es el identificado como 1-119, que posee un área de 49.00 metros cuadrados, ubicado en la zona de rampa, primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto.
- b. El Canon de arrendamiento mensual es de US \$615.93, a razón de una tarifa por metro cuadrado de US \$12.57, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- c. El plazo contractual, será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.
- d. VECA, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$2,089.00 o un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, así como un Certificado de su Póliza de Responsabilidad Civil Mundial, que incluya entre otros, lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y/o a terceros. Ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- e. Si durante la vigencia del contrato VECA, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización y entrega del espacio en las mismas condiciones que la Comisión se lo entrega; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual, y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de dar por finalizado el respectivo contrato.
- f. Independiente del canon de arrendamiento, VECA, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del local, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrado por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- g. VECA, S.A. de C.V., tiene prohibido subarrendar total o parcialmente el local a otra empresa que opere dentro o fuera del Aeropuerto, ni compañía aérea, ni persona natural, sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.
- h. Así mismo, en el Contrato de Arrendamiento a suscribir, deberá incluirse la siguiente cláusula:

“En caso que CEPA durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros, proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del Aeropuerto, actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar

Arnulfo Romero y Galdámez, o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de Estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin limitarlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas, o dar por terminado unilateralmente dicho contrato por razones de interés público, lo cual será comunicado con 30 días de antelación”.

- i. VECA, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- j. Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la compañía aérea VECA, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente dicho acuerdo.

Mediante correo electrónico, de fecha 14 de julio de 2014, se recibió la nota VECA-GL-350-2014, en la cual aceptaron las condiciones expuestas en nota GAES-195/2014, para suscribir un contrato de arrendamiento por el local identificado como 1-119, ubicado en la primera planta, zona rampa del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ser utilizado por su personal de operaciones y mantenimiento.

IV. MARCO NORMATIVO

“Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA

- 1° Autorizar dar en arrendamiento a la compañía aérea Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V. (VECA, S.A. de C.V.), el local ubicado en la primera planta zona rampa, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ser utilizado como oficina por el personal de operaciones y mantenimiento de la referida empresa, para el período comprendido desde la

firma del contrato con vencimiento al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle y bajo las condiciones antes expuestas y que formarán parte del contrato que se suscriba.

No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US \$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
1-119	49.00	12.57	615.93	Oficina para personal de mantenimiento y operaciones	2,089.00	Certificado de su Póliza de Seguro Mundial

Nota: Canon no incluye IVA.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

AEROPUERTO ILOPANGO
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la empresa HELICOPTERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por dos porciones de terreno ubicadas en el polígono B del Aeropuerto Internacional de Ilopango, de 4,004.54 metros cuadrados y la segunda de 1,669.50 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$0.50 por metro cuadrado, IVA incluido, a partir del 1 de agosto de 2014, por un plazo de 25 años prorrogables.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de mayo de 2004, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se ordenó la transferencia a CEPA, de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, expresando entre otros *“En tanto no se materialice la delimitación de los inmuebles, entréguese a CEPA la administración y posesión de los inmuebles y áreas de terreno que incluye instalaciones portuarias y construcciones, en donde operó el aeropuerto, los cuales estuvieron en posesión de la autoridad competente a fin de que CEPA disponga de los mismos y efectúe la correspondiente rehabilitación del Aeropuerto Internacional de Ilopango”*.

El 17 de agosto de 2011, entró en vigencia el nuevo pliego tarifario para el *Aeropuerto Internacional de Ilopango*, emitido por la Autoridad de Aviación Civil, y publicado en el Diario Oficial número 142, tomo 392, de fecha 28 de julio 2011, mediante el cual se autorizó la renta de inmuebles, siendo el canon de US \$0.50, por metro cuadrado mensual.

En el presente año, la empresa HELICOPTERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha manifestado su interés de arrendar dos áreas de terreno en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Mediante nota de fecha 25 de julio de 2014, CEPA comunicó a la empresa HELICOPTERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., las condiciones bajo las cuales se le podrían arrendar las áreas de terreno siguientes:

1. Una porción con una extensión de 4,004.54 metros cuadrados, ubicada junto al hangar 22 y 31 Polígono “B”; final calle de rodaje Bravo; en la cual el solicitante prevé construir una área de estacionamiento de aeronaves, y en el futuro un tanque de aprovisionamiento de combustible para aeronaves.
2. La segunda porción posee una extensión de 1,669.50 metros cuadrados, en la cual serán construidos hangares para el resguardo de aeronaves, ésta se encuentra ubicada también en el polígono B.

Por medio de nota de fecha 28 de julio de 2014, la empresa HELICOPTERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., comunicó a CEPA, que después de haber revisado las condiciones de arrendamiento de las áreas antes descritas, está de acuerdo con dichas condiciones.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con la empresa HELICOPTERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de dos áreas de terreno, una de 4,004.54 metros cuadrados y la segunda de 1,669.50 metros cuadrados, en el Aeropuerto de Ilopango, efectivo a partir del 1 de agosto de 2014, por un plazo de 25 años.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopango, considera que el arrendamiento de ambas porciones de terreno a la empresa HELICOPTERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., incrementará los ingresos del Aeropuerto de Ilopango, generando una renta mensual por ambas porciones, de US \$2,871.60; sumando una renta anual de US \$30,531.00.

Las siguientes condiciones formarán parte del contrato, una vez sea autorizado por Junta Directiva:

1- **OBJETO DEL CONTRATO:** Los terrenos a entregar en arrendamiento, serían:

El primero de 4,004.54 metros cuadrados, destinados por la arrendataria para ser utilizado como plataforma de sus operaciones relacionada con estacionamiento de aeronaves y en el futuro un tanque de aprovisionamiento de combustible para aeronaves. Dicha área está ubicada en el Polígono "B", del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

El segundo de 1,669.50, para la construcción de hangares y talleres para aeronaves de la arrendataria. Dicha área está ubicada en el Polígono "B", del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Dichas áreas también podrían ser utilizadas por el Centro de Entrenamiento Aeronáutico de dicha empresa.

2- **CANON:** Será de US \$0.50 metro cuadrado, IVA incluido, de conformidad al Régimen Tarifario vigente para el Aeropuerto Internacional de Ilopango, cánones que deberán ser pagados en mensualidades anticipadas y sucesivas.

Independientemente del canon de arrendamiento, la empresa será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio.

3- **PLAZO:** El plazo del contrato será de veinticinco años prorrogables, previo acuerdo de las partes, Dicho plazo tomando en cuenta la inversión que realizará la arrendataria.

4- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La arrendataria deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, quince días hábiles después de entregado el contrato debidamente firmado, por el valor equivalente a tres veces el canon mensual. En el caso de ser una fianza, ésta deberá ser renovada en forma anual.

- 5- **PÓLIZA:** La arrendataria deberá tener sus propias pólizas de responsabilidad civil de cobertura de sus bienes y operaciones, por daños en sus empleados, bienes y de terceros, de las cuales, deberá presentar copia a CEPA. Por otra parte, la arrendataria exime a CEPA, de reclamos propios o responsabilidades por reclamos de terceros derivados de sus operaciones.
- 6- **NORMATIVA:** La arrendataria deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias ante la AAC; y demás autoridades que correspondan; así mismo, deberá cumplir las normativas aplicadas por CEPA, y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales como nacionales.
- 7- **TERMINACIÓN:** CEPA se reserva el derecho de rescindir el contrato por el incumplimiento de la arrendataria en el pago de cánones, así como el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 12 de mayo de 2004, en donde se ordenó la transferencia a CEPA, de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Ley Orgánica de CEPA, en su Art. 4 establece que CEPA tendrá las funciones y atribuciones siguientes: j) Tomar a cargo la dirección, operación, y administración de otras instalaciones portuarias y ferroviarias pertenecientes al Estado, distintas de Acajutla y de los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, que existan o se habiliten en el País.

Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, artículo 3, literales d y h.

“Régimen Tarifario del Aeropuerto Internacional de Ilopango, y Reglamento de Aplicación”, autorizado por la Autoridad de Aviación Civil, y publicado en el Diario Oficial número 142, tomo 392, de fecha 28 de julio 2011.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA

- 1° Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento con la empresa HELICOPTERS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sobre dos porciones de terreno ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, a partir del 1 de agosto de 2014, por un plazo de 25 años, prorrogables, con un canon de US \$0.50 por metro cuadrado, IVA incluido, de conformidad al Régimen Tarifario vigente para el citado Aeropuerto, las áreas se describen de la siguiente manera:
 - a) Una porción con una extensión de 4,004.54 metros cuadrados, ubicada junto a los hangares 22 y 31, Polígono “B”; final calle de rodaje Bravo; el cual será utilizado como plataforma de sus operaciones relacionada con estacionamiento de aeronaves y en el futuro un tanque de aprovisionamiento de combustible para aeronaves.

- b) La segunda porción posee una extensión de 1,669.50 metros cuadrados, ubicada en el Polígono B, en la cual serán construidos hangares para el resguardo de aeronaves.

Dichas áreas también podrán ser utilizadas por el Centro de Entrenamiento Aeronáutico de dicha empresa.

- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para prorrogar por un período máximo de cinco meses adicionales, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para que elementos de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), custodien los rieles depositados en los centros de acopio designados por FENADESAL, en el marco del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; para lo cual debe modificarse la cláusula Plazo, del Convenio, manteniendo invariable el resto de cláusulas contenidas en el referido convenio, a partir del 1 de agosto de 2014.

=====
SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero, del Acta número 2593, de fecha 28 de enero de 2014, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para que miembros de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), custodien los rieles en los centros de acopio, en el marco del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1, por el plazo de 3 meses a partir de su firma; prorrogable mediante cruce de notas, previa autorización de Junta Directiva con su correspondiente monto y condiciones.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Defensa Nacional y CEPA, fue suscrito en la ciudad de San Salvador, el día 31 de enero de 2014, con vigencia de 3 meses, es decir hasta el 30 de abril del mismo año; período que podía prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes, mediante cruce de notas, previa autorización de las autoridades correspondientes, según lo convenido en la Cláusula V “Plazo, Prórroga y Modificaciones”, del referido Convenio.

Mediante el Punto Segundo, del Acta número 2628, de fecha 29 de abril de 2014, Junta Directiva autorizó prorrogar por un período de tres meses adicionales, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional. La prórroga del convenio se constituyó mediante la suscripción de la Adenda número Uno del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas partes, de fecha 30 de abril del presente año, con vigencia a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2014, manteniendo invariable el resto de cláusulas contenidas en el convenio original.

II. OBJETIVO

Prorrogar por un período máximo de cinco meses adicionales, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para que elementos de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), custodien los rieles depositados en los centros de acopio designados por FENADESAL, en el marco del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; para lo cual debe modificarse la cláusula Plazo, del Convenio, manteniendo invariable el resto de cláusulas contenidas en el referido convenio, a partir del 1 de agosto de 2014.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Defensa Nacional y CEPA, establece las condiciones para que elementos de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), custodien los rieles resguardados en centros de acopio previamente determinados por FENADESAL, en el marco del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1, que la empresa ferroviaria ejecutó con el apoyo de ONU HABITAT, y la participación de habitantes de comunidades asentadas en el derecho de la vía férrea, en 163.80 kilómetros de vía férrea propiedad de CEPA, en los departamentos de La Unión, San Miguel y Usulután, con una longitud de 99.00 kilómetros; y en el departamento de Santa Ana, desde Cutumay Camones hasta la Frontera con Guatemala, con una longitud de 64.80 kilómetros.

Entre las condiciones establecidas en el Convenio, se estipula que CEPA, por medio de ONU HABITAT, cumplirá con las obligaciones siguientes:

1. Proporcionar un espacio físico (casetas), en cada centro de acopio con las condiciones sanitarias básicas, agua para consumo humano, energía eléctrica y mobiliario requerido para la alimentación. El valor unitario aproximado de cada caseta asciende a la cantidad de US \$5,000.00 y un valor total aproximado de US \$15,000.00; instalaciones para el alojamiento tanto del personal, como del coordinador u oficial de enlace de la Fuerza Armada.
2. Proporcionar el transporte necesario para el traslado del personal de la Fuerza Armada hacia sus posiciones y viceversa.
3. Proporcionar la alimentación al personal de la FAES, que presta apoyo y seguridad en los distintos sitios de acopio. La alimentación a la tropa asignada por cada sitio de acopio, será de tres veces al día, según menú aprobado por la FAES. Con un número máximo de 15 personas, entre soldados y oficiales, con un presupuesto para alimentación de aproximadamente US \$24,000.00, por el plazo de hasta tres meses.
4. Para cada centro de acopio, se dotará de un teléfono celular para la debida comunicación entre personal de CEPA y personal del Ministerio; y ante una emergencia de evacuación de la tropa por situaciones especiales, CEPA reconocerá los servicios de traslado del personal de la FAES hacia su centro de pertenencia.

Por su parte, el Ministerio de la Defensa Nacional, colaborará en la seguridad y resguardo de los rieles depositados en los centros de acopio, por lo que, mediante el referido Convenio adquirió las obligaciones siguientes:

1. Proveer en los sitios de acopio designados por CEPA, a cinco elementos de la FAES por cada centro de acopio, que brindarán seguridad y custodia para el resguardo de los rieles, según requerimiento de CEPA.
2. Instruir al personal de la Fuerza Armada, a sujetarse y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad laboral de CEPA, así como a la normativa nacional vigente en dicho campo, previa capacitación por parte de CEPA.

3. La Fuerza Armada proporcionará en los centros de acopio, los camarotes que serán utilizados para el descanso de la tropa.
4. Informar a CEPA FENADESAL, de cualquier irregularidad detectada en el levantamiento y resguardo de los rieles.

La Administración de CEPA FENADESAL, mediante la ejecución del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1, ha logrado resguardar aproximadamente 108,000 quintales de riel y piezas de riel, equivalentes a 82.57 kilómetros de vía férrea, y se encuentran depositados en 3 centros de acopio, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	Centro de acopio	Cantidad en QQ	Equivalente a kilómetros de vía férrea
1	Puerto de La Unión Centroamericana	17,000	13.00
2	El Papalón, San Miguel	67,000	51.22
3	El Ronco, Metapán	24,000	18.35
Total		108,000	82.57

Los rieles depositados en el Puerto de La Unión Centroamericana, son custodiados por el personal de vigilancia propia de CEPA; los rieles que están en El Ronco, Metapán, están resguardados en un inmueble contiguo al centro recreativo de la empresa HOLCIM El Salvador, y son vigilados por personal de seguridad propia de esa empresa, sin costo para CEPA, y monitoreados frecuentemente por personal de FENADESAL; mientras que en el centro de acopio denominado El Papalón, San Miguel, se cuenta con el apoyo de elementos de la Fuerza Armada para la custodia de los rieles.

Durante la prórroga del convenio, la Administración de CEPA FENADESAL, ha realizado acciones orientadas a la venta de los rieles, mediante subasta pública en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), y se estima que este proceso de negociación finalice en el mes de agosto y posteriormente, se dará inicio al proceso de retiro de los rieles por parte del comprador.

De acuerdo a lo anterior, y tomando en cuenta que la vigencia del convenio vence el próximo 31 de julio de 2014, la Administración de FENADESAL considera necesario y primordial, prorrogar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, por un período máximo de cinco meses adicionales, a partir del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014, manteniendo invariables el resto de cláusulas contenidas en el convenio original; para que elementos de la Fuerza Armada continúen brindando seguridad a los rieles que se encuentran resguardados en los centros de acopio designados por FENADESAL, mientras se concreta la venta en subasta pública de estos bienes, y se lleva a cabo el proceso de retiro de los rieles desde los centros de acopio, por parte del comprador. En caso que los rieles sean retirados antes que finalice la vigencia de la prórroga, deberá notificarse esta situación al Ministerio para que los elementos de la FAES puedan ser relevados de custodiar los rieles.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

CLAUSULA QUINTA “Plazo, Prórroga y Modificaciones”, del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, que establece que el plazo del convenio es por tres meses a partir de su firma; prorrogable mediante cruce de notas, previa autorización de las autoridades correspondientes, por otro período igual, siempre y cuando cualquiera de las partes no manifestare mediante comunicación escrita su deseo de darlo por finalizado, con al menos treinta días de anticipación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar una prórroga por un período máximo de cinco meses adicionales, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para que elementos de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), custodien los rieles depositados en los centros de acopio designados por FENADESAL, en el marco del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; para lo cual debe modificarse la cláusula Plazo, del Convenio, manteniendo invariables el resto de cláusulas contenidas en el referido convenio, a partir del 1 de agosto de 2014.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

GERENCIA ACAJUTLA
UACI

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2014, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a los Motores Principales, Auxiliares, Generadores y de Bomba contra Incendio, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representada legalmente por Walter Stanley Barrios López y Oscar Manuel Doñas Castellanos, por un monto total de US \$194,221.88 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2635, de fecha 21 de mayo de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2014, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a los Motores Principales, Auxiliares, Generadores y de Bomba contra Incendio, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, con la Sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., única sociedad autorizada para suministrar equipos, repuestos, refacciones y servicios de los productos de la marca Caterpillar, los cuales ha comercializado y prestado servicios de reparación bajo garantía en el territorio desde 1930, tal como se demuestra mediante Certificación apostillada, de fecha 2 de enero de 2014, suscrita por Isabel C. Rivera, Corporate Counsel Carterpillar Inc.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota Ref.: UACI-297/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, efectuó la invitación para participar en el proceso de Contratación Directa, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

La recepción y apertura de oferta fue el día 16 de junio de 2014, presentando su oferta la referida sociedad por un monto de US \$194,221.88.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$221,000.00 sin incluir el IVA.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2014, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a los Motores Principales, Auxiliares, Generadores y de Bomba contra Incendio, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto total de US \$194,221.88 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, con el fin de mantener en óptimo estado de operación los remolcadores antes indicados.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II. EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Contratación Directa, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la verificación de la información solicitada en los numerales 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 de la Sección I de dichas Bases, encontrando que la persona asignada como responsable de la ejecución de los mantenimientos, es ingeniero Mecánico y que en su Hoja de Vida, se refleja la realización de al menos dos (2) trabajos similares, relacionados con el mantenimiento de motores marinos o industriales, con lo cual el ofertante cumple con el requerimiento técnico.

Al cumplir la oferta con todos los requerimientos técnicos, se procedió a realizar la Evaluación Económica, de acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II de las Bases, verificando que tanto la Carta Oferta Económica como el Plan de Ofertas, cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases.

El monto ofertado por la Compañía General de Equipos S.A. de C.V., es de US \$194,221.88 sin incluir IVA, el cual se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, representando un ahorro de US \$26,778.20, equivalente al 12.12%, respecto al monto presupuestado para el proceso; por lo que la CEO recomienda adjudicarle el proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2014, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a los Motores Principales, Auxiliares, Generadores y de Bomba contra Incendio, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2014, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a los Motores Principales, Auxiliares, Generadores y de Bomba contra Incendio, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto total de US \$194,221.88 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2014, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a los Motores Principales, Auxiliares, Generadores y de Bomba contra Incendio, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto total de US \$194,221.88 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, o en su defecto a la persona que ocupe su cargo durante su ausencia.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-19/2014, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2573, de fecha 2 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, de la siguiente manera: Lotes 1 y 3 e ítems 9,10 y 11 del Lote No. 6, a la sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., , por un monto de US \$74,363.00 más IVA; Lotes 2, 4, 5 e ítems 12 y 13 del Lote 6, a la sociedad Proyectos Electromecánicos de Oriente, S.A. de C.V., por un monto de US \$7,333.29 más IVA y declaró desierto el ítem 5 del Lote 3, por exceder todas las ofertas la asignación presupuestaria de CEPA.

Independientemente del suministro recibido, relacionado con la Licitación CEPA LP-25/2013, las empresas de CEPA y FENADESAL, necesitan sustituir equipos de aire acondicionado con alto grado de deterioro, cuya vida útil ha llegado a su fin, por equipos nuevos y más eficientes, siendo estos los siguientes:

Puerto de Acajutla

ÍTEM	CÓDIGO DE EQUIPO	LUGAR DE INSTALACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN
1	07-021-00-129	CENTRO DE SEGURIDAD PORTUARIA (COS)	2004
2	07-021-00-117	JEFATURA ADMINISTRATIVA	2001
3	07-021-00-151	FACTURACIÓN	2004
4	07-021-00-119	BUQUES Y MUELLES	2001
5	07-021-00-121	JEFATURA DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	2002
6	07-021-00-122	SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	2002
7	07-021-00-282	JEFATURA DE SEGURIDAD PORTUARIA	2006

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

ÍTEM	CÓDIGO DE EQUIPO	LUGAR DE INSTALACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN
1	0702100373	OFICINAS DE METEOROLOGÍA	30/11/2011
2	0702100209	INFORMÁTICA	28/06/2001
3	0702100216	TORRE DE CONTROL	08/03/2002
4	No tiene código	ÁREA DE DESCANSO DE CONTROLADORES AÉREOS	13/07/2010
5	0702100235	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	05/06/2003
6	0702100221	ELECTROMECAÁNICA	04/02/2002
7	0702100187	SALA DE CONTROL DE SUBESTACIÓN 1	30/01/1980
8	0702100224	CUADRA DE BOMBEROS	24/10/2002
9	0702100317	RECEPCIÓN DE CARGA	07/04/2008
10	No tiene código	ÁREA DE PAVIMENTOS	31/10/2003

Adicional a lo anterior, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, requiere tres equipos de aire acondicionado nuevos, según el detalle siguiente:

ÍTEM	LUGAR DE INSTALACIÓN	MOTIVO DE COMPRA
1	ARCHIVO PERIFÉRICO	Estos equipos son nueva adquisición y serán instalados en el Archivo Periférico del Aeropuerto. Estos equipos logran climatizar el área de depósito de documentos.
2	TORRE DE CONTROL DE ILOPANGO	Equipo de respaldo, ya que el equipo es único en la Torre de Control y puede pasar cualquier imprevisto que dañe el equipo (fluctuaciones eléctricas por ejemplo) y no tendrán respaldo, así mismo cuando se requiere realizar un mantenimiento preventivo del evaporador habrá que desmontarlo y se quedarán sin suministro de aire en la Torre de Control.
3	OFICINA DE LA SECCIÓN MOVIMIENTO TERRESTRE	Equipo será adquirido para ser instalado en la ampliación de la actual Oficina de la Sección Movimiento Terrestre.

FENADESAL

ÍTEM	CÓDIGO DE EQUIPO	LUGAR DE INSTALACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN
1	G G-1-10-000007	OFICINA DE GERENTE	2010
2	G G-1-10-000004	OFICINA DE JEFATURA DE OPERACIONES	1993-94
3	A A-1-10-000006	OFICINA DE JEFATURA DE COMERCIALIZACIÓN	1995
4	A A-1-10-000001	OFICINA DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1998
5	A A-1-10-000016	OFICINA COBROS Y PAGADURÍA (EL EQUIPO ACTUAL DE 30,000 BTU/HR, SE SUSTITUYE POR DOS DE 18,000 BTU/HR)	2012
6	A A-1-10-000017	ARCHIVO PERIFÉRICO	2012
7	A A-1-10-000018	ARCHIVO PERIFÉRICO	2012
8	G G-1-10-000008	PROYECTOS CON LA COMUNIDAD	2011

Adicional a lo anterior, FENADESAL requiere dos equipos de aire acondicionado nuevos, según el detalle siguiente:

ÍTEM	LUGAR DE INSTALACIÓN	MOTIVO DE COMPRA
1	SALA DE REUNIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	No cuentan con este tipo de equipo.
2	JEFATURA SECCIÓN SEGURIDAD	No cuentan con este tipo de equipo.

Puerto de La Unión

ÍTEM	CÓDIGO DE EQUIPO	LUGAR DE INSTALACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN
1	S/N	EDIFICIO AUXILIAR DE OFICINAS DEL PUERTO DE LA UNIÓN (ACTUALMENTE SE USA COMO ALMACÉN Y COMO DORMITORIOS PARA PERSONAL QUE NOS VISITA)	S/N
2	S/N	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LAS TERMINALES DEL PUERTO DE LA UNIÓN.	2006
3	S/N	OFICINA DE ADUANA EN EL PUERTO DE LA UNIÓN.	2006
4	S/N	ARCHIVO INSTITUCIONAL UBICADO EN EL EDIFICIO AUXILIAR DEL PUERTO DE LA UNIÓN	2005
5	702100343	TORRE DE CONTROL UBICADA EN EL SEXTO NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	ACTIVADO EN EL AÑO 2009

Se cuenta con la asignación presupuestaria para el suministro e instalación de los equipos requeridos por las empresas de CEPA y FENADESAL para sustituir los aires acondicionados detallados anteriormente, por lo que el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante Memorandum GOC-57/2014, el Encargado del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de

El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorándum DMAIES-080/2014, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, mediante Memorándum MT-PLU-049/2014 y el Jefe del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL; solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la gestión para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-19/2014, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, con el objeto de sustituir los equipos deteriorados por equipos de aire acondicionado más eficientes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que las distintas empresas de CEPA y FENADESAL, cuentan con equipos de aire acondicionado dentro de sus instalaciones, que se encuentran muy deteriorados, presentando fallas en su funcionamiento o se encuentran obsoletos, es de mucha importancia sustituirlos e incorporar nuevos equipos de alto rendimiento y con menor consumo de energía, de tal manera que se genere el ambiente de confort necesario para lograr un mejor desempeño del personal y funcionamiento de los equipos dentro de las instalaciones, así como obtener ahorro de energía.

Así mismo, es necesario adquirir nuevos equipos para oficinas de FENADESAL y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en vista que existen áreas que no cuentan con aire acondicionado, en las cuales por sus funciones, es necesario tener una temperatura ambiente agradable para el personal y para los equipos que se utilizan en las referidas áreas.

Para poder contar con el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, las empresas de CEPA, han elaborado las Requisiciones de Compras No. 180/2014 del Puerto de Acajutla; 659/2014 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; 103/2014 del Puerto de La Unión y 56/2014 de FENADESAL, el cual por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla, el Encargado del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, el Jefe del

Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-19/2014, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-19/2014, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE INGENIERÍA

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-23/2014, “Remodelación de Oficinas UACI y Servicios Generales de CEPA, ubicadas en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Pública.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Con la finalidad de obtener condiciones adecuadas en las áreas de trabajo en las oficinas Centrales de CEPA, en los últimos tres años se han realizado las siguientes adecuaciones y remodelaciones:

En el año 2011, se realizó el proceso de Licitación Pública por Invitación LPI-45/2010, “Remodelación General de Oficinas de CEPA en el Edificio Torre Roble”, donde se remodelaron: primero, cuarto, quinto y sexto nivel.

En el año 2013, mediante el proceso SVPU-2013-ITB-1336 N° 0013/2013, “Remodelación de Oficinas de CEPA en los niveles Quinto, Onceavo y Doceavo del Edificio Torre Roble”, ejecutado por la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS); procesos en los cuales no fueron incorporadas las adecuaciones de las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Servicios Generales, Salas de Reuniones para Aperturas de Ofertas, Cuartos Técnicos y Bodegas.

Adicionalmente, según lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y Memorando GG-016/2014, de fecha 19 de febrero de 2013, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA, hizo del conocimiento de la UACI, los resultados de la evaluación de riesgos realizada por el referido Comité, en el cual se recomienda adecuar las oficinas de la UACI y Servicios Generales, para garantizar las condiciones de seguridad al personal que labora en ambas áreas.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-23/2014, “Remodelación de Oficinas UACI y Servicios Generales de CEPA, ubicadas en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Pública, lo cual permitirá contar con instalaciones adecuadas, que cumplan con las recomendaciones de seguridad e higiene ocupacional, así como dotar de espacios necesarios para el almacenamiento de insumos y productos correspondientes, al Almacén de Materiales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y el Departamento de Servicios Generales, están ubicados en el Sótano del Edificio Torre Roble, en Metrocentro, y sus instalaciones se encuentran deterioradas y con una distribución no acorde a

recomendaciones del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional de Oficina Central, por lo que con este proyecto se pretende optimizar los espacios, creando áreas que faciliten el trabajo del personal, organizando además áreas idóneas para ubicar: Salas de Apertura de Ofertas, Almacenaje de Insumos para las empresas y un nuevo concepto de área de comedor, para todo el personal que labora en Oficina Central.

Con el objeto de llevar a cabo la remodelación de estas áreas, la Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-102/2014, de fecha 13 de junio de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de contratación, para lo cual la UACI elaboró la requisición número 256/2014, que por el monto presupuestado debe promoverse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover la Licitación Pública CEPA LP-23/2014, “Remodelación de Oficinas UACI y Servicios Generales de CEPA, ubicadas en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Pública.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-23/2014, “Remodelación de Oficinas UACI y Servicios Generales de CEPA, ubicadas en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Pública.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRACIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase nombrar y autorizar las facultades específicas de actuación del Gerente General de CEPA y del Jefe del Departamento Administrativo o a los que hagan sus veces, como Representantes Propietario y Suplente, respectivamente, ante la Asamblea de Condominantes del Edificio Torre Roble Norte.

=====

DÉCIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 691, de fecha 9 de octubre de 1978, habiendo adquirido la Comisión, espacios en el Condominio “Torre Roble Norte”; mediante Escritura Pública de Compraventa, Junta Directiva de CEPA, con base al Reglamento de Administración de dicho Condominio, acordó nombrar representantes de la Comisión ante la Asamblea de Propietarios del Condominio “Torre Roble Norte”, al Gerente General de ese momento como titular, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la Comisión y con todas las atribuciones que confiere el Reglamento de Administración. Asimismo, se nombró como representante suplente al Gerente de Compras y Servicios de ese momento.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2359, de fecha 9 de agosto de 2011, Junta Directiva autorizó el nombramiento del licenciado Salvador Lisandro Villalobos Brizuela, Gerente General, como Representante Propietario y al licenciado Alberto Antonio Jiménez, Jefe del Departamento Administrativo, como Representante Suplente, ante la Asamblea de Condominantes del Edificio Torre Roble Norte, a partir del 15 de agosto de 2011.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2642, de fecha 5 de junio de 2014, Junta Directiva autorizó a partir del 6 de junio de 2014, el nombramiento del Ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General de CEPA, con todas las atribuciones de ley inherentes al cargo; asimismo, aquellas otorgadas por Junta Directiva en los diferentes acuerdos vigentes tomados.

II. OBJETIVO

Nombrar y autorizar las facultades específicas de actuación del Gerente General de CEPA y del Jefe del Departamento Administrativo o a los que hagan sus veces, como Representante Propietario y Suplente, respectivamente, ante la Asamblea de Condominantes del Edificio Torre Roble Norte.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a Escritura Pública otorgada a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, del día 9 de octubre de 1975, fue protocolizado el Reglamento de Administración de Condominio “Torre Roble Norte”, el cual en su Capítulo III, contiene los Derechos y Obligaciones de los Propietarios, dentro de los cuales básicamente se encuentra que todo propietario tiene a su cargo en relación al valor de su piso, los gastos de remodelación y reparación de las partes y cosas comunes del edificio que la Asamblea de Propietarios señale; así como el pago de las primas de seguros, impuestos

fiscales y municipales o de cualquier otra naturaleza que graven el condominio y todo otro gasto indispensable para mantener en buen estado, las condiciones de servicio, seguridad, funcionalidad y estética del edificio.

En vista que, los Derechos y Obligaciones otorgadas mediante dicho Reglamento son amplias, y que la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), así como otros cuerpos legales, otorgan las facultades inherentes tanto al Titular como al Representante Legal de la Institución, resulta necesario investir de facultades específicas de actuación al Gerente General de CEPA y al Jefe del Departamento Administrativo o a los que hagan sus veces, en sus calidades de Representante Propietario y Suplente, respectivamente, ante la Asamblea de Condominantes del Edificio Torre Roble Norte, para atender aquellos eventos tanto cotidianos, como otros que requieran ser resueltos de forma urgente.

En consideración a lo anterior, dentro de las facultades específicas de actuación de los designados, se encuentran las siguientes:

Los gastos de remodelación y reparación de las partes y cosas comunes del edificio que la Asamblea de Propietarios señale; así como el pago de las primas de seguros, impuestos fiscales y municipales o de cualquier otra naturaleza que graven el condominio y todo otro gasto indispensable para mantener en buen estado, las condiciones de servicio, seguridad, funcionalidad y estética del edificio, lo anterior incluye pagos de energía eléctrica y fuerza motriz (ascensores, bomba de agua potable, aires acondicionados, iluminación de áreas comunes); aportación por mantenimiento (vigilancia, agua potable, limpieza de áreas comunes, servicios de fontanería de los baños, servicios de mantenimiento en general).

Por otra parte y con base a los antecedentes, es recomendable autorizar a los designados, la aprobación de gastos emergentes o necesarios, hasta por un monto de US \$1,000.00 por evento, para la reparación de ascensores, techos, ventanas, iluminación y sistemas: eléctrico, agua potable, aguas negras, aire acondicionado, entre otros, necesarios para el adecuado funcionamiento del Edificio, de los niveles de CEPA y de las áreas comunes, así como autorizar el pago de los servicios permanentes, tales como: primas de seguro del edificio.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento de Aplicación para la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Reglamento de Administración de Condominio “Torre Roble Norte”.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando todo lo anterior, la Administración Superior, con el objeto de mantener la buena marcha de las actividades de la Comisión realizadas en el Edificio, así como para darle cumplimiento al Reglamento de Administración de Condominio “Torre Roble Norte”, recomienda, nombrar al Gerente General de CEPA y al Jefe del Departamento Administrativo, o a los que hagan sus veces, como Representante Propietario y Suplente, respectivamente, ante la Asamblea de Condominantes del Edificio Torre Roble Norte; asimismo, las facultades específicas de actuación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dejar sin efecto a partir de la fecha, el Punto Sexto del Acta número 2359, de fecha 9 de agosto de 2011.
- 2° Autorizar el nombramiento del Gerente General de CEPA y al Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central o a los que hagan sus veces, como Representante Propietario y Suplente, respectivamente, ante la Asamblea de Condominantes del Edificio Torre Roble Norte, a partir de esta fecha.
- 3° Autorizar al Gerente General y/o al Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central o a los que hagan sus veces, para realizar el pago de primas de seguro del edificio, energía eléctrica y fuerza motriz y las aportaciones fijadas por la Junta Directiva de condominantes, para el mantenimiento, que incluyen la vigilancia, agua potable, limpieza de áreas comunes, servicios de fontanería y de mantenimiento en general.
- 4° Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces, la aprobación de gastos emergentes o necesarios por parte de CEPA, hasta por un monto de US \$1,000.00 por evento, para la reparación de ascensores, techos, ventanas, iluminación y sistemas: eléctrico, agua potable, aguas negras, aire acondicionado, planta de emergencia y cisterna, entre otros gastos necesarios, para el adecuado funcionamiento del Edificio, de los niveles de CEPA y de las áreas comunes.
- 5° Autorizar según corresponda, al Gerente General y al Jefe del Departamento Administrativo, o a quienes hagan sus veces, en su calidad de Representante Propietario y Suplente, respectivamente, la firma de la documentación necesaria.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN PERSONAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, Contralmirante Juan Antonio Calderón, Director y al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, para que realicen visita al Aeropuerto Internacional de Carrasco, Puerto de Montevideo y Zonamérica, República Oriental de Uruguay, del 2 al 6 de agosto de 2014.

=====

DÉCIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La UNOPS, mediante nota de fecha 28 de julio de 2014, dirigida al ingeniero Emérito Velásquez, en respuesta a nota GG-2011/2014, de fecha 24 de julio de este año, invitó a los ingenieros Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, Emérito Velásquez, Gerente General y Contralmirante Juan Antonio Calderón, Director, para que realicen visita al Aeropuerto Internacional de Carrasco, Puerto de Montevideo y Zonamérica, República Oriental de Uruguay, del 2 al 6 de agosto de 2014.

Así mismo, la UNOPS, en la nota mencionada manifestó que dicho organismo asumirá el costo de los boletos aéreos de los funcionarios propuestos por CEPA, para que participen en la visita a la República Oriental de Uruguay.

II. OBJETIVO

El objetivo de la visita en referencia, es desarrollar las capacidades para enfrentar los desafíos de inversión y fortalecimiento económico de la Institución, visitando diferentes instituciones relacionadas con el quehacer de esta Comisión, tales como el Aeropuerto Internacional de Carrasco, el Puerto de Montevideo, el desarrollo de las Zonas Extraportuarias y aeroportuarias, específicamente Zonamérica.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para la visita prevista a ser realizada a la República Oriental de Uruguay, se contará con el apoyo técnico de la UNOPS, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: Anexo 2, "Gestión de la contratación de una empresa consultora para la elaboración de políticas comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador", firmado entre UNOPS y CEPA.

A fin de implementar una sana política de ejecución de gastos, se han adoptado internamente criterios de eficiencia y racionalidad, con el fin de optimizar el uso de sus recursos; en aplicación de dichos criterios, para la ejecución de la visita en referencia, se considera lo siguiente:

Optimización de recursos

Con el propósito de optimizar los recursos de esta institución, la UNOPS por gestión de la Administración Superior de CEPA, asumirá la gestión de los boletos aéreos de los tres participantes.

El costo estimado para CEPA por la participación de los funcionarios antes mencionados, en la visita a realizar a la República Oriental de Uruguay, con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, 15 gastos terminales, 16 gastos de viaje; más gastos de representación según el Art. 4 del Reglamento de Viáticos de CEPA, es de **US \$5,385.00**, según el siguiente detalle:

Ingeniero Nelson Vanegas, Presidente de CEPA, escala 2 Reglamento de Viáticos del Gobierno de El Salvador y Reglamento de Viáticos de CEPA.

US \$ 1,000.00	En concepto de viáticos por 5 días, a razón de US \$200.00 diarios (Art. 14 Reglamento Viáticos del Gobierno)
US \$ 45.00	Gastos Terminales, (Art. 15 Reglamento Viáticos del Gobierno)
US \$ 600.00	Gastos de viaje, a razón de tres cuotas de US \$200.00 (Art. 16 Reglamento de Viáticos del Gobierno)
<u>US \$ 500.00</u>	Gastos de representación (Reglamento de Viáticos de CEPA)
US \$ 2,145.00	Total asignación

Contralmirante Juan Antonio Calderón, Director e Ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, escala 3 Reglamento de Viáticos del Gobierno de El Salvador y Reglamento de Viáticos de CEPA.

US \$ 750.00	En concepto de viáticos por 5 días, a razón de US \$150.00 diarios (Art. 14 Reglamento Viáticos del Gobierno).
US \$ 45.00	Gastos Terminales, (Art. 15 Reglamento de Viáticos del Gobierno)
US \$ 450.00	Gastos de viaje, a razón de tres cuotas de US \$150.00 (Art. 16 Reglamento de Viáticos del Gobierno)
<u>US \$ 375.00</u>	Gastos de representación (Reglamento de Viáticos de CEPA)
<u>US \$1,620.00</u>	Total asignación para cada uno
US \$3,240.00	TOTAL

IV RECOMENDACIÓN

La Administración Superior estima conveniente y oportuna para los intereses de CEPA, la participación de los funcionarios propuestos en la visita a la República Oriental de Uruguay, que se llevará a cabo del 2 al 6 de agosto de 2014.

Asimismo, con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades de esta Comisión, se propone nombrar al licenciado Douglas Meléndez, Abogado de la Gerencia Legal, como Gerente General Interino, en el período comprendido del 2 al 6 de agosto del presente año.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, Contralmirante Juan Antonio Calderón, Director y al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, para que realicen visita al Aeropuerto Internacional de Carrasco, Puerto de Montevideo y Zonamérica, República Oriental de Uruguay, del 2 al 6 de agosto de 2014.
- 2° Autorizar la asignación de US \$2,145.00, para el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, para el Contralmirante Juan Antonio Calderón, e ingeniero Emérito Velásquez, US \$1,620.00 cada uno, en concepto de viáticos, gastos terminales, gastos de viaje y gastos de representación.
- 3° Autorizar el nombramiento del licenciado Douglas Meléndez, Abogado de la Gerencia Legal, como Gerente General Interino, durante el período comprendido del 2 al 6 de agosto de 2014.
- 4° Encomendar a los participantes en la visita en referencia, para que 5 días posteriores a su regreso presenten a Junta Directiva, un informe de los resultados de la visita realizada.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN PERSONAL

GERENCIA GENERAL
UACI
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA y al Licenciado Nelson Napoleón García, Director Propietario de CEPA, para que realicen visita el día 13 de agosto de 2014, a la sede de COCESNA, en Tegucigalpa, Honduras, para recibir donación del Centro de Control Radar.

=====

DÉCIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota Referencia PRES.JS.062 EXT. 2014, de fecha 28 de julio de 2014, suscrita por el Ing. René Roberto López Morales, Presidente de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, se hace una atenta invitación al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, Presidente de CEPA para visitar el día 13 de agosto del presente año, la sede de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), en Tegucigalpa, Honduras, y a la vez recibir la donación por parte de dicha Corporación, del Centro Control Radar, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Realizar visita a la sede de COCESNA, para recibir donación por parte de dicha corporación, del Centro Control Radar, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La visita prevista a Tegucigalpa, Honduras, es una invitación que el Presidente de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador ha realizado al Presidente de CEPA, para la entrega de una donación por parte de COCESNA, del Centro Control Radar, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En este sentido, la Presidencia de CEPA ha considerado conveniente el acompañamiento a la referida visita, del Licenciado Nelson Napoleón García, Director Propietario de CEPA, en representación del Ramo de Obras Públicas.

El costo para CEPA por la visita a Tegucigalpa de los referidos funcionarios, consiste en el pago de viáticos, gastos de representación, gastos terminales y boletos aéreos a dicha ciudad; en ese sentido se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, 15 gastos terminales; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación y Art. 14 Viáticos para Misiones Oficiales en Grupo, según el siguiente detalle:

Ingeniero Nelson Vanegas, Presidente de CEPA y Licenciado Nelson Napoleón García, Director Propietario de CEPA:

US \$ 190.00	En concepto de viáticos por 1 día (Art. 14 Reglamento de Viáticos del Gobierno)
US \$ 45.00	Gastos Terminales, (Art. 15 Reglamento de Viáticos del Gobierno)
<u>US \$ 95.00</u>	Gastos de Representación (Reglamento de Viáticos de CEPA)
US \$ 330.00	Total asignación viáticos por cada uno
<u>US \$ 716.26</u>	Boleto aéreo cada uno
US \$1,046.26	Total asignación viáticos, gastos terminales, de representación y boletos por cada uno de los funcionarios
US \$2,092.52	Costo total por los 2 funcionarios

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y oportuna para los intereses de CEPA, la visita del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA y el Licenciado Nelson Napoleón García, Director Propietario de CEPA, el día 13 de agosto de 2014, a la sede de COCESNA, en Tegucigalpa, Honduras, para recibir donación del Centro de Control Radar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA y al Licenciado Nelson Napoleón García, Director Propietario de CEPA, para que realicen visita el día 13 de agosto de 2014, a la sede de COCESNA, en Tegucigalpa, Honduras, para recibir donación del Centro de Control Radar.
- 2° Autorizar la asignación de US \$660.00, a razón de US \$330.00 para cada uno, para el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA y Licenciado Nelson Napoleón García, Director Propietario de CEPA, en concepto de viáticos, gastos terminales y gastos de representación.
- 3° Autorizar a la UACI la compra de los dos boletos aéreos, ida y regreso a la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, por un monto estimado de US \$716.26 cada boleto, haciendo un total de US \$1,432.52.
- 4° Encomendar a los participantes, para que a su regreso presenten a Junta Directiva, un informe de los resultados de la visita realizada.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN PERSONAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar al licenciado Cristóbal Cuéllar Alas, como Gerente Legal de CEPA, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo y con prestaciones de conformidad al Reglamento Interno de Oficina Central, a partir del 1 de agosto de 2014.

=====

DÉCIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), es la Institución de Derecho Público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, encargada de la administración, explotación, dirección y operación de los puertos, aeropuertos y ferrocarriles de El Salvador.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2646, de fecha 18 de junio de 2014, Junta Directiva acordó dar por terminada la relación laboral con el licenciado Carlos Molina Renderos, Gerente Legal de CEPA, por convenir a los intereses de la Comisión.

II. OBJETIVO

Contratar al licenciado Cristóbal Cuéllar Alas, como Gerente Legal de CEPA, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo, con un sueldo mensual de _____ y prestaciones de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central, a partir del 1 de agosto de 2014.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El objetivo fundamental de la nueva administración de CEPA, es incrementar la eficiencia y calidad en la prestación de servicios al transporte, pero también generar las condiciones para una mayor participación privada en la dinamización de la actividad logística y económica del país, con énfasis en las áreas de influencia de las empresas de la Comisión, bajo una visión de futuro, que integre y convierta a El Salvador en un verdadero Centro Logístico Regional.

Debido a la naturaleza de la Institución, de sus proyectos y la importancia de los diferentes servicios que prestan las empresas de CEPA, estos están regulados bajo un marco jurídico nacional e internacional. En ese sentido, la toma de decisiones por parte de la Administración Superior, conlleva a considerar una serie de aspectos de orden jurídico de mucha complejidad, en la que es fundamental contar con un área jurídica de asesoría altamente capacitada y especializada, bajo un liderazgo que garantice la adecuada articulación y dirección de todos sus miembros.

Con base en lo anterior, la Administración Superior efectuó el proceso de revisión y evaluación de perfiles profesionales, seleccionando al licenciado Cristóbal Cuéllar Alas, quien es licenciado en Ciencias Jurídicas, con Postgrado en Derecho Empresarial y además ha realizado diferentes capacitaciones en derecho constitucional, civil, penal y derechos humanos; asimismo ha cursado estudios sobre infraestructura logística y políticas logísticas, formulación e implementación de

proyectos con Japón para préstamos de Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD), contratación pública de infraestructura, transparencia y gobernanza; gestión de proyectos para resultados, calidad en el trabajo y procesos de cambio; además en la elaboración y evaluación de proyectos de cooperación internacional, entre otros.

Como parte del proceso normal de renovación de sus cuadros ejecutivos, la Administración Superior ha considerado procedente y conveniente para los intereses de la Comisión, contratar al licenciado Cristóbal Cuéllar Alas, como Gerente Legal de CEPA.

Dentro de las funciones y actividades más importantes a desarrollar por el Gerente Legal, se encuentran las siguientes:

1. Planificar, dirigir y controlar las actividades del personal bajo su responsabilidad, estableciendo los mecanismos adecuados de comunicación y coordinación, a fin de lograr los objetivos establecidos.
2. Realizar y coordinar reuniones con los responsables y el equipo de trabajo de las áreas bajo su dependencia para implementar, evaluar, supervisar y dar seguimiento a planes y proyectos específicos, identificando desviaciones y tomando medidas de acción para su corrección.
3. Asesorar a la Junta Directiva, Presidencia, Gerencia General, Empresas y Unidades Organizativas que lo requieran, en todo lo relacionado con aspectos jurídicos y legales de interés de la Comisión, a fin que todas sus actuaciones se realicen dentro del marco legal.
4. Orientar a la Administración Superior, a las Empresas, Gerencias, Unidades y demás dependencias cuando lo requieran, en cuanto al cumplimiento de requisitos legales y jurídicos en los memorandos justificativos que se presenten a Junta Directiva.
5. Dar seguimiento a los acuerdos de Junta Directiva, en lo concerniente a las actividades de su área de competencia o que le sean encomendados.
6. Representar judicial o extrajudicialmente a la CEPA, en los casos de demandas laborales.
7. Intervenir en los juicios o diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativa, conciliatorias u otras en que tenga interés la Comisión.
8. Atender los requerimientos de información de las diferentes Gerencias, Unidades y Departamentos de Oficina Central para la atención de requerimientos de la Junta Directiva, Presidencia o Gerencia General.
9. Elaborar documentos y opiniones legales y administrativos para expedir el accionar legal y jurídico de CEPA.
10. Elaborar los diferentes instrumentos jurídicos, tales como: contratos de concesión, arrendamiento, adquisiciones, servidumbres, comodatos, actas notariales, poderes, escrituras públicas, entre otras; asimismo, auténticas de firmas, certificaciones, etc.
11. Preparar y revisar la documentación de tipo legal dirigida a otras instituciones y que firma la Presidencia, Gerencia General y otras unidades, para que estén ajustadas a la Constitución de la República de El Salvador, leyes y disposiciones que rigen a la CEPA.
12. Elaborar proyectos de Decretos Legislativos y Ejecutivos, para la consecución de los objetivos de la Comisión.
13. Participar en reuniones en las que se necesite orientar la actividad de CEPA, con base a la ley y disposiciones pertinentes.
14. Participar en las negociaciones de los Contratos Colectivos de Trabajo con las organizaciones sindicales de las empresas de CEPA.
15. Participar en los diferentes casos jurídicos que sean requeridos por las empresas de CEPA u otras Unidades de Gestión, abriendo el expediente respectivo, documentándose de manera eficiente, completa y emitiendo opiniones jurídicas oportunas, sustentadas en el derecho o la jurisprudencia necesaria o conveniente a los intereses de CEPA.

16. Participar cuando así sea requerido, en la apertura de procesos, evaluación de ofertas y en los recursos de revisión en contra de CEPA, que tienen relación con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); asimismo, en los procesos de imposición de multas e inhabilitaciones.
17. Gestionar en Ministerios, Tribunales, Fiscalía General de la República, Alcaldías, Registro de la Propiedad y otras entidades, a fin de dar seguimiento a las solicitudes de CEPA, para obtener resoluciones de su interés.
18. Realizar en forma oportuna las gestiones de índole legal relacionadas con el proceso de contrataciones, garantías y fianzas, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica de CEPA.
19. Analizar Contratos y Convenios Nacionales e Internacionales, que tienen relación con las actividades de CEPA, para las recomendaciones correspondientes a los organismos respectivos del Estado.
20. Revisar y autorizar las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia para los procesos de Contratación.
21. Participar en Subastas Públicas de las diferentes empresas de la Comisión, para brindar asesoría legal.
22. Participar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI).
23. Revisar y dar visto bueno al Presupuesto de Gastos, Plan de Compras y Plan Operativo Anual (POA)
24. Autorizar y/o aprobar en el Sistema Administrativo Financiero Integrado (SADFI), las diferentes acciones correspondientes al cargo.
25. Otras delegadas por las autoridades superiores de la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica de CEPA, Capítulo V, Art. 11.-La Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, y especialmente las siguientes atribuciones: a) Nombrar o contratar al Gerente General, a los Gerentes de las varias empresas, al Auditor Interno, a los prácticos de los puertos y a los demás funcionarios y empleados subalternos.

Artículo 3, literal a) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración Superior recomienda a Junta Directiva contratar al licenciado Cristóbal Cuéllar Alas, como Gerente Legal de CEPA, con un sueldo mensual de _____ y prestaciones de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central, a partir del 1 de agosto de 2014.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, ACUERDA:

- 1º Autorizar contratar al licenciado Cristóbal Cuéllar Alas, con el cargo de Gerente Legal de CEPA, por Contrato Individual de Trabajo, con un sueldo mensual de _____ y con prestaciones según Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central, a partir del 1 de agosto de 2014.

Acta 2657 29 de julio de 2014

Continuación Punto XIV

14c

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DÉCIMOQUINTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 10, del Índice.

RAC emitidos por AAC, lineamientos OACI, anexo 17 al convenio de aviación civil internacional, OMI generó el código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, AMP a través del reglamento de seguridad integral. Art. 24 lit. d parte final.

PRESIDENCIA
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA
DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de contrataciones realizadas, para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, todas en plazas vacantes de Contrato Individual de Trabajo; asimismo, un traslado y una disolución de relación laboral, en Oficina Central, efectivas a partir del 1 de agosto de 2014.

=====

DÉCIMOSEXTO:

El señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, informó a Junta Directiva, que con base a lo establecido en el Punto Séptimo del Acta número 2643, de fecha 6 de junio de 2014, se atendieron solicitudes de las empresas de CEPA, para proveer de personal en las áreas más necesitadas, lo cual fue debidamente justificado por las jefaturas solicitantes.

Las contrataciones realizadas, efectivas a partir del 1 de agosto de 2014, para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, todas en plazas vacantes de Contrato Individual de Trabajo; y una disolución de la relación laboral en Oficina Central, se detallan a continuación:

PUERTO DE ACAJUTLA

1. Contratación del señor Luis Alfonso Arévalo Cuéllar, como Bombero del Puerto de Acajutla, en plaza vacante por Contrato Individual de Trabajo, a partir del 1 de agosto de 2014, con un salario mensual de US \$495.00, equivalente al 75% del salario base de US \$666.00, aproximado al múltiplo de cinco inferior, que tiene asignado la plaza en referencia y con las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, y otras que la empresa otorgue.
2. Contratación del señor Oscar Armando Zelidón Gil, como Oficinista de la Unidad Activos Fijos del Puerto de Acajutla, en la plaza vacante por Contrato Individual de Trabajo, a partir del 1 de agosto de 2014, con un salario mensual de US \$545.00, equivalente al 75% del salario base de US \$727.00, aproximado al múltiplo de cinco inferior, que tiene asignado la plaza en referencia y con las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, y otras que la empresa otorgue.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ

1. Contratación de las señoras Gloria Elena Salaverría de Santos y Ercilia María Magaña de Cárcamo, con cargos de Edecán del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en plazas vacantes de Contrato Individual de Trabajo, con un salario mensual de US \$503.58, valor equivalente al 75% del salario base de US \$ 671.44 y con las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Aeropuerto y otras que la empresa otorgue.

2. Contratación de la señorita Ada Tatiana Guzmán Paz, con cargo de Secretaria de la Subgerencia Aeroportuaria, con un salario mensual de US \$562.70, equivalente al 75% del salario base asignado de US \$750.26 y con las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Aeropuerto y otras que la empresa otorgue.
3. Contratación de la licenciada Ada Esmeralda Rodríguez Cerón, con el cargo de Contador de la Sección de Contabilidad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo, con un salario mensual de US \$682.00, otorgándole los beneficios que establece el Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto y otros que la empresa otorgue.

OFICINA CENTRAL

1. Traslado permanente de la licenciada Ana Cecilia Portillo de López, a partir del 1 de agosto de 2014, de Analista Administrativo del Departamento Administrativo de Oficina Central, al Departamento de Administración de Personal, con cargo de Analista de Personal, dependiendo de la Jefatura de dicho Departamento, manteniendo su salario actual.
2. Dar por terminada la relación laboral entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la licenciada Blanca Susana Ayala Pocasangre, Encargada de Comunicaciones de Oficina Central, efectiva a partir del 1 de agosto de 2014.

Los señores Directores se dieron por informados.

DECIMOSEPTIMO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.